



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-0047-2110-2176-15-6

VISTO el expediente N° 1-0047-2110-2176-15-6 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma COTO CICSA S.A., solicita el trámite de autorización de envases y materiales en contacto con alimentos del producto: Artículos de aluminio con revestimiento antiadherente con o sin tapa de vidrio, con manija/asas de silicona coloreados en cara externa, para uso domestico, destinados a estar en contacto con alimentos, denominación comercial: FP26-044AH-F001K (Sartén de aluminio 26cm), FP24-041AH-F001K (Sartén de aluminio 24cm), FP20-038AH-F001K (Sartén de aluminio 20cm), SP18-20AH-F002K-LD018 (Cacerola con tapa de vidrio y manija 18 cm), CA24-50AH-F003K-LD024 (Cacerola de aluminio con tapa de vidrio y asas 24 cm x 11 cm), CA24-78AH-F003K-LD024 (Cacerola de aluminio con tapa de vidrio y asas 24 cm x 17 cm), elaborados por Hoo Cheung Group Limited, origen: China.

Que con fecha 31 de octubre de 2016 el Departamento Evaluación Técnica cita a la firma mencionada en los términos del artículo 5, inc. E del Decreto 1759/72, modificado por el Decreto 1883/91, con un plazo de 60 días bajo apercibimiento de caducidad y archivo de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 1, inc. E, apartado 9° de la Ley 19549, a fin de notificar que no podrá continuarse la evaluación del expediente ya que en las formulaciones informadas en las MSDS se ha observado que existen compuestos que no se han encontrado en las listas positivas MERCOSUR.

Que por carta documento CD 750934870 se comunica a la empresa que

han transcurrido 60 días de inactividad del expediente, por lo que se otorgan 30 días para cumplimentar con lo requerido y que en caso de incumplimiento se producirá la caducidad de las actuaciones.

Que la citada carta documento fue entregada con fecha 18/08/2017 sin obtener respuesta.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y

el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-2176-15-6.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-0047-2110-2176-15-6.